



San José de Cúcuta, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ARMANDO GUTIERREZ FARFAN
agcute1@hotmail.com
DEMANDADA: MAYERLI CAROLINA TORRES BARRIGA
mayerli.torres24@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2018 00 519 00 - (15.891).

Del escrito contentivo de la demanda de DISMINUCION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS, a continuación de Demanda de Aumento de la Cuota, promovida por ARMANDO GUTIERREZ FARFAN en contra de MAYERLI CAROLINA TORRES BARRIGA, representante legal de la menor IGT, se observa que cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el Art 390 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DISMINUCION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS promovido por ARMANDO GUTIERREZ FARFAN en contra de MAYERLI CAROLINA TORRES BARRIGA.

SEGUNDO: Se conmina al demandante, continúe cancelando la cuota acordada, mediante diligencia de audiencia del 15 de mayo 2019 y 13 de mayo del presente año, realizadas en éste Juzgado.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Notificar la presente demanda a la señora MAYERLI CAROLINA TORRES BARRIGA, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y Art. 8 del Decreto 806 de 202. Córresele traslado a la demandada por el término de diez (10) días como lo señala el Art.391 ídem, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JOSE C. RAMIREZ RAMIREZ, con T. P. # 25.716 C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y condiciones del poder otorgado.

SEXTO: Se le informa a la parte demandante, como a la demandada al contestar la demanda, den cumplimiento al art. 78 numeral 14 y el Decreto 806 2020.

Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 AM a 5 PM en días hábiles, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ